El Peruano
FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR
Firmado Digitalmente por:
EMPRESA PERUANA DE SERVICIOS
EDITORIALES S.A. - EDITORA PERU
Fecha: 30/01/2021 04:30:29

Que, el numeral 7.5 de la Directiva se establece que la Ficha de Homologación es el documento estándar mediante el cual los ministerios uniformizan sus requerimientos, estableciendo las características técnicas especificadas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución, dentro del ámbito de su competencia;

Que, respecto a la solicitud de opinión a PERÚ COMPRAS, el numeral 8.10 de la Directiva precisa que concluida las actividades señaladas en los numerales 8.6, 8.7 y 8.9 de la Directiva, los ministerios solicitarán a la Dirección de Estandarización y Sistematización de PERÚ COMPRAS emitir opinión respecto a la viabilidad del proyecto de Ficha de Homologación. Asimismo, respecto al contenido del Expediente de Solicitud de opinión a PERÚ COMPRAS se precisa que deberá adjuntar entre otros, el proyecto de Ficha de Homologación y el Informe Técnico sustentado;

Que, los referidos numerales 8.6, 8.7 y 8.9 de la Directiva precisan el cumplimiento de la elaboración del proyecto de Ficha de Homologación, el procedimiento de pre publicación del proyecto de Ficha de Homologación y de la evaluación de los comentarios, recomendaciones y observaciones al proyecto de Ficha de Homologación;

Que, el numeral 8.13 de la Directiva referido a la aprobación de la Ficha de Homologación, señala que con la opinión favorable de la Dirección de Estandarización y Sistematización de PERÚ COMPRAS, respecto de la viabilidad del proyecto de Ficha de Homologación, el Ministerio iniciará el procedimiento que corresponda para su aprobación, el cual deberá realizarse en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles, contados desde el día siguiente de recibida la notificación de la opinión favorable por parte de PERÚ COMPRAS;

Que, asimismo, el sub numeral 8.13.1 de la Directiva, establece que contando con la opinión favorable de la Dirección de Estandarización y Sistematización de PERÚ COMPRAS, la Ficha de Homologación será aprobada mediante Resolución Ministerial, la cual será publicada en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, finalmente, el sub numeral 8.13.2 de la Directiva, señala que el Ministerio deberá remitir a la Dirección de Estandarización y Sistematización de PERÚ COMPRAS la Resolución de aprobación y la Ficha de Homologación aprobada, el mismo día de publicada en el Diario Oficial "El Peruano", a efectos de gestionar su incorporación en la "Relación de Fichas de Homologación vigentes" publicada en el portal institucional de PERÚ COMPRAS;

Que, mediante los Informes N° 075-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGME-HDIN y N° 003-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGME-HDIN de la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento del PRONIED, la cual tiene entre sus funciones la de ejecutar acciones que aseguren la dotación de mobiliario, equipamiento e instalaciones provisionales necesarias para el funcionamiento de las instituciones educativas públicas, en su calidad de área usuaria, elabora y sustenta el contenido del proyecto de Ficha de Homologación "Módulo Prefabricado Aula tipo Heladas con estructura de acero, cerramientos de termopanel, que incluye transporte e instalación"; así como, la utilidad o beneficio que derivaría de la homologación, en la medida que se trata de un bien de uso masivo y de utilidad estratégica para el sector; asimismo, a través de los Informes N° 00147-2020-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DINOR y N° 00003-2021-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DINOR de la Dirección de Normatividad de Infraestructura, se propone aprobar la Ficha de Homologación, requiriendo gestionar la solicitud de opinión favorable a PERÚ COMPRAS, respecto de la viabilidad del proyecto de la Ficha de Homologación, en cumplimiento a lo establecido en la Directiva y la posterior emisión de la Resolución Ministerial correspondiente;

Que, mediante el Oficio N° 000077-2021-PERÚ COMPRAS-PERÚ COMPRAS, remitido al Ministerio de Educación con fecha 26 de enero de 2021, el Jefe de PERÚ COMPRAS, adjunta el Informe N° 000012-2021-PERÚ COMPRAS-DES, elaborado por la Dirección de Estandarización y Sistematización, a través del cual señala que luego de haber realizado las evaluaciones respectivas, al expediente para la viabilidad del proyecto de una (1) Ficha de Homologación de "Módulo Prefabricado Aula tipo Heladas con estructura de acero, cerramientos de termopanel, que incluye transporte e instalación", con código CUBSO 9514170100387890, cumple con las disposiciones generales y específicas previstas en la Directiva Nº 006-2020-PERÚ COMPRAS, y contempla lo establecido en sus anexos correspondientes; por lo que, emite opinión favorable, lo cual se comunica al Ministerio con la finalidad de iniciar el procedimiento de aprobación del proyecto de Ficha de Homologación correspondiente.

Que, mediante comunicación de fecha 28 de enero de 2021, PRONIED informa a PERÚ COMPRAS que el código CUBSO del bien a homologar es el 9514170100387892; en la misma fecha PERU COMPRAS comunica que ello no tiene impacto en la opinión favorable emitida, debiendo considerarse el código correcto en los instrumentos de aprobación;

Que, mediante Informe N° 00141-2021-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica del MINEDU concluye que contando con los informes técnicos de los órganos competentes y la opinión favorable de la Dirección de Estandarización y Sistematización de PERÚ COMPRAS, resulta legalmente viable que por Resolución Ministerial se apruebe la Ficha de Homologación "Módulo Prefabricado Aula tipo Heladas con estructura de acero, cerramientos de termopanel, que incluye transporte e instalación", con código CUBSO 9514170100387892, en el marco de lo establecido en el numeral 31.1 del artículo 31 del Reglamento de la Ley N° 30225 y modificatorias, y el sub numeral 8.13.1 de la Directiva;

Que, en ese sentido, corresponde que por Resolución Ministerial se proceda con la aprobación de la Ficha de Homologación, en cumplimiento de lo establecido en el sub numeral 8.13.1 de la Directiva;

Que, de conformidad con lo dispuesto en Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, la Resolución Jefatural N° 069-2020-PERÚ COMPRAS de la Central de Compras Públicas-PERÚ COMPRAS, que aprueba la Directiva N° 006-2020-PERÚ COMPRAS denominada "Proceso de Homologación de Requerimientos"; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Ficha de Homologación "Módulo Prefabricado Aula tipo Heladas con estructura de acero, cerramientos de termopanel, que incluye transporte e instalación" con código CUBSO 9514170100387892, la misma que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación - SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 3.- Disponer que el Programa Nacional de Infraestructura Educativa remita la Ficha de Homologación a la Dirección de Estandarización y Sistematización de PERÚ COMPRAS, en el día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO DAVID CUENCA PAREJA
Ministro de Educación

1924276-1

Aprueban Ficha de Homologación "Módulo Prefabricado Aula tipo Sierra con estructura de acero, cerramientos de termopanel, que incluye transporte e instalación"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 062-2021-MINEDU

Lima, 29 de enero de 2021

VISTOS, el Expediente N° MPT2020-EXT-0142717 y MPT2021-EXT-0000783; los Informes N° 074-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGME-HDIN y N° 001-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGME-HDIN de la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento de Programa Nacional de Infraestructura Educativa (PRONIED); los Oficios N° 3576-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED y N° 00026-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED de la Dirección Ejecutiva del PRONIED; los Oficios N° 2562-2020-MINEDU/VMGI-DIGEIE y N° 00039-2021-MINEDU/VMGI-DIGEIE de la Dirección General de Infraestructura Educativa; los Informes N° 00145-2020-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DINOR y N° 00001-2021-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DINOR de la Dirección de Normatividad de Infraestructura; el Informe N° 00140-2021-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que los Ministerios están facultados para uniformizar los requerimientos en el ámbito de sus competencias a través de un proceso de homologación; debiendo elaborar y actualizar su Plan de Homologación de Requerimientos conforme a las disposiciones establecidas por la Central de Compras Públicas– PERÚ COMPRAS. Una vez aprobadas las Fichas de Homologación deben ser utilizadas por las Entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley, inclusive para aquellas contrataciones que no se encuentran bajo su ámbito o que se sujeten a otro régimen legal de contratación;

Que, el numeral 30.1 del artículo 30 del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, establece que mediante la homologación los Ministerios establecen las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución, conforme a las disposiciones establecidas por PERÚ COMPRAS;

Que, el numeral 31.1 del artículo 31 del referido Reglamento señala que la aprobación, la modificación y la exclusión de la ficha de homologación se efectúa mediante resolución del Titular de la Entidad que realiza la homologación, conforme al procedimiento y plazos que establezca PERÚ COMPRAS. Dichos actos cuentan con la opinión favorable de PERÚ COMPRAS y se publican en el Diario Oficial "El Peruano". La facultad del Titular a que se refiere este numeral es indelegable;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 069-2020-PERÚ COMPRAS, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 16 de julio de 2020, PERÚ COMPRAS aprueba la Directiva N° 006-2020-PERÚ COMPRAS denominada "Proceso de Homologación de Requerimientos" (en adelante, la Directiva), cuyo objetivo es establecer disposiciones generales y específicas que regulen el proceso de Homologación de requerimientos, que realizan los ministerios, en el ámbito de sus competencias, priorizando aquellos que sean de contratación recurrente, de uso masivo por las entidades y/o aquellos identificados como estratégicos;

Que, en atención a lo dispuesto en su acápite IV, la Directiva es de cumplimiento obligatorio por los ministerios que uniformizan los requerimientos en el ámbito de sus competencias a través del proceso de Homologación, en aplicación de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como de PERÚ COMPRAS;

Que, el numeral 7.5 de la Directiva se establece que la Ficha de Homologación es el documento estándar mediante el cual los ministerios uniformizan sus requerimientos, estableciendo las características técnicas especificadas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución, dentro del ámbito de su competencia;

Que, respecto a la solicitud de opinión a PERÚ COMPRAS, el numeral 8.10 de la Directiva precisa que concluida las actividades señaladas en los numerales 8.6, 8.7 y 8.9 de la Directiva, los ministerios solicitarán a la Dirección de Estandarización y Sistematización de PERÚ COMPRAS emitir opinión respecto a la viabilidad del proyecto de Ficha de Homologación. Asimismo, respecto al contenido del Expediente de Solicitud de opinión a PERÚ COMPRAS se precisa que deberá adjuntar entre otros, el proyecto de Ficha de Homologación y el Informe Técnico sustentado;

Que, los referidos numerales 8.6, 8.7 y 8.9 de la Directiva precisan el cumplimiento de la elaboración del proyecto de Ficha de Homologación, el procedimiento de pre publicación del proyecto de Ficha de Homologación y de la evaluación de los comentarios, recomendaciones y observaciones al proyecto de Ficha de Homologación;

Que, el numeral 8.13 de la Directiva referido a la aprobación de la Ficha de Homologación, señala que con la opinión favorable de la Dirección de Estandarización y Sistematización de PERÚ COMPRAS, respecto de la viabilidad del proyecto de Ficha de Homologación, el Ministerio iniciará el procedimiento que corresponda para su aprobación, el cual deberá realizarse en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles, contados desde el día siguiente de recibida la notificación de la opinión favorable por parte de PERÚ COMPRAS;

Que, asimismo, el sub numeral 8.13.1 de la Directiva, establece que contando con la opinión favorable de la Dirección de Estandarización y Sistematización de PERÚ COMPRAS, la Ficha de Homologación será aprobada mediante Resolución Ministerial, la cual será publicada en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, finalmente, el sub numeral 8.13.2 de la Directiva, señala que el Ministerio deberá remitir a la Dirección de Estandarización y Sistematización de PERÚ COMPRAS la Resolución de aprobación y la Ficha de Homologación aprobada, el mismo día de publicada en el Diario Oficial "El Peruano", a efectos de gestionar su incorporación en la "Relación de Fichas de Homologación vigentes" publicada en el portal institucional de PERÚ COMPRAS;

Que, mediante los Informes N° 074-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGME-HDIN y N° 001-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGME-HDIN de la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento del PRONIED, la cual tiene entre sus funciones la de ejecutar acciones que aseguren la dotación de mobiliario, equipamiento e instalaciones provisionales necesarias para el funcionamiento de las instituciones educativas públicas, en su calidad de área usuaria, elabora y sustenta el contenido del proyecto de Ficha de Homologación "Módulo Prefabricado Aula tipo Sierra con estructura de acero, cerramientos de termopanel, que incluye transporte e instalación"; así como, la utilidad o beneficio que derivaría de la homologación, en la medida que se trata de un bien de uso masivo y de utilidad estratégica para el sector; asimismo, a través de los Informes N° 00145-2020-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DINOR y N° 00001-2021-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DINOR de la Dirección de Normatividad de Infraestructura, se propone aprobar la Ficha de Homologación, requiriendo gestionar la solicitud de opinión favorable a PERÚ COMPRAS, respecto de la viabilidad del proyecto de la Ficha de Homologación, en cumplimiento a lo establecido en la Directiva y la posterior emisión de la Resolución Ministerial correspondiente;

Que, mediante el Oficio N° 000078-2021-PERÚ COMPRAS-PERÚ COMPRAS, remitido al Ministerio de Educación con fecha 26 de enero de 2021, el Jefe de PERÚ COMPRAS, adjunta el Informe N° 000013-2021-PERÚ COMPRAS-DES, elaborado por la Dirección de Estandarización y Sistematización, a través del cual señala que luego de haber realizado las evaluaciones respectivas, al expediente para la viabilidad del proyecto de una (1) Ficha de Homologación de "Módulo Prefabricado Aula tipo Sierra con estructura de acero, cerramientos de termopanel, que incluye transporte e instalación", con código CUBSO 9514170100387890, cumple con las disposiciones generales y específicas previstas en la Directiva Nº 006-2020-PERU COMPRAS, y contempla lo establecido en sus anexos correspondientes; por lo que, emite opinión favorable, lo cual se comunica al Ministerio con la finalidad de iniciar el procedimiento de aprobación del proyecto de Ficha de Homologación correspondiente.

Que, mediante comunicación de fecha 28 de enero de 2021, PRONIED informa a PERÚ COMPRAS que el código CUBSO del bien a homologar es el 9514170100387891; en la misma fecha PERU COMPRAS comunica que ello

no tiene impacto en la opinión favorable emitida, debiendo considerarse el código correcto en los instrumentos de aprobación;

Que, mediante Informe N° 00140-2021-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica del MINEDU concluye que contando con los informes técnicos de los órganos competentes y la opinión favorable de la Dirección de Estandarización y Sistematización de PERÚ COMPRAS, resulta legalmente viable que por Resolución Ministerial se apruebe la Ficha de Homologación "Módulo Prefabricado Aula tipo Sierra con estructura de acero, cerramientos de termopanel, que incluye transporte e instalación", con código CUBSO 9514170100387891, en el marco de lo establecido en el numeral 31.1 del artículo 31 del Reglamento de la Ley N° 30225 y modificatorias, y el sub numeral 8.13.1 de la Directiva;

Que, en ese sentido, corresponde que por Resolución Ministerial se proceda con la aprobación de la Ficha de Homologación, en cumplimiento de lo establecido en el sub numeral 8.13.1 de la Directiva;

Que, de conformidad con lo dispuesto en Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, la Resolución Jefatural N° 069-2020-PERÚ COMPRAS de la Central de Compras Públicas-PERÚ COMPRAS, que aprueba la Directiva N° 006-2020-PERÚ COMPRAS denominada "Proceso de Homologación de Requerimientos"; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Ficha de Homologación "Módulo Prefabricado Aula tipo Sierra con estructura de acero, cerramientos de termopanel, que incluye transporte e instalación" con código CUBSO 9514170100387891, la misma que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación - SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 3.- Disponer que el Programa Nacional de Infraestructura Educativa remita la Ficha de Homologación a la Dirección de Estandarización y Sistematización de PERÚ COMPRAS, en el día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO DAVID CUENCA PAREJA
Ministro de Educación

1924278-1

ENERGIA Y MINAS

Decreto Supremo que mejora la eficiencia en el uso de la capacidad de transporte de gas para la generación térmica con gas natural y el pago de la potencia firme

DECRETO SUPREMO
N° 003-2021-EM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 12 del Anexo de la Ley de Concesiones Eléctricas - LCE, aprobado por el Decreto Ley Nº 25844, define la Potencia Firme como aquella potencia que puede suministrar cada unidad generadora con alta seguridad de acuerdo a lo que defina el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas - RLCE, aprobado con Decreto Supremo Nº 009-93-EM, y que para el caso de las centrales termoeléctricas dispone que la Potencia Firme debe considerar los factores de indisponibilidad programada y fortuita;

Que, el inciso a) del artículo 110 del RLCE establece que la Potencia Firme de una unidad de generación termoeléctrica se calcula como el producto de su potencia efectiva por su factor de disponibilidad, y que dicho factor de disponibilidad es la diferencia entre uno menos el factor de indisponibilidad fortuita de la unidad;

Que, el inciso c) del artículo 110 del RLCE establece como uno de los criterios que debe considerar el Procedimiento del Comité de Operación Económica del Sistema - COES, correspondiente al cálculo del factor de indisponibilidad de las unidades de generación térmica, la capacidad de transporte de combustible garantizado, siendo que para el caso de las unidades de generación que usan gas natural como combustible, se considerarán los contratos a firme por el transporte del gas natural por ductos desde el campo hasta la central;

Que, el artículo 112 del RLCE establece los criterios y procedimientos para la determinación de los Ingresos Garantizados por Potencia Firme de cada unidad o central de generación;

Que, la información sobre el consumo de gas natural por ductos hace ver que existen características en el consumo efectuado por las centrales termoeléctricas a gas natural y otros consumidores, que puede ser aprovechados para mejorar la eficiencia en el uso de la infraestructura de transporte de gas natural a través de la aplicación de factores de coincidencia apropiados;

Que, el sector eléctrico evalúa la máxima demanda del sistema en el periodo de 15 minutos de mayor estrés del sistema eléctrico, debido a que la energía eléctrica es consumida en el mismo instante que esta es producida y porque los costos de almacenamiento son muy caros; mientras que, la máxima demanda del sistema de gas natural por ductos se evalúa en periodos de 24 horas debido a la compresibilidad y velocidad en el uso del gas natural;

Que, al exigir que las centrales térmicas a gas natural tengan el 100% de su potencia efectiva respaldada con una Capacidad Reservada Diaria - CRD en el sistema de transporte de gas natural por ductos, se reduce la oportunidad de contratación de otros clientes que podrían utilizar la capacidad disponible de la infraestructura de forma eficiente, a fin de posibilitar la instalación de nuevas unidades de generación térmica a gas natural o para que la industria la utilice en otros usos productivos;

Que, es conveniente definir un Factor de Referencia a la Contratación que refleje el uso eficiente de la CRD - FRC, por tipo de tecnología, que otorgue flexibilidad a los generadores termoeléctricos a gas natural y a la vez asegure una disponibilidad de transporte para el conjunto de generadores termoeléctricos a gas natural, facilitando la transferencia de capacidad entre unidades de generación u otros consumidores, a través del mecanismo de Subastas previsto en el Reglamento del Mercado Secundario de Gas Natural;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1.- Modificación del numeral VII, literal c) del artículo 110 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas

Modifícase el numeral VII, del literal c), del artículo 110 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, el cual queda redactado de la siguiente forma:

"**Artículo 110.-** La potencia firme de cada una de las unidades generadoras del sistema se calculará según los siguientes criterios y procedimientos:

(…)

c) El COES propondrá al Osinergmin el Procedimiento Técnico correspondiente para calcular la indisponibilidad de las unidades de generación, considerando entre otros, los siguientes criterios: